

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que Bancolombia S.A., arrió respuesta al oficio No. 29; y el Banco Davivienda, al oficio No. 28. La parte demandante arrió constancia de notificación digital al demandado, a través de correo electrónico. A Despacho, 10 de febrero de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco BBVA Colombia S.A
Demandado	Santiago Arbeláez Arango
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00471 00
Sustanciación No. 52	– Requiere demandante cumpla presupuestos normativos.

Se incorpora al expediente, la respuesta de Bancolombia S.A. al Oficio No. 29, en la que informa que la medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad, y tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Igualmente, se incorpora la respuesta del Banco Davivienda S.A. al Oficio No. 28, en la que informa que, a la fecha, el cliente registra un Daviplata; sin embargo, su saldo no supera el límite de inembargabilidad señalado en la circular emitida por Superintendencia Financiera.

Se pone en conocimiento de la parte ejecutante, dichas respuestas.

Por último, se incorpora la constancia de notificación personal al demandado señor Santiago Arbeláez Arango, a través de correo electrónico; sin embargo, como no se ha dado cumplimiento a todos los presupuestos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, esto es, no ha realizado la **MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA O SITIO SUMINISTRADO, CORRESPONDE AL UTILIZADO POR LA PERSONA A NOTIFICAR**, a pesar de que ello se le informó en el numeral 2° del auto del 12 de diciembre de 2022; **SE REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del

presente auto, arrime solicitud de notificación digital, manifestando **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que la dirección electrónica DIRCOMERCIAL@FYC.COM.CO, suministrado, corresponde al utilizado por el señor SANTIAGO ARBELÁEZ ARANGO para sus comunicaciones digitales, so pena de dejar sin valor y efecto dicho trámite de notificación personal a través de canal digital, realizado el 24 de enero de 2023.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **13/02/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **021**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO